



DECRETO

Expediente nº: 3425/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente "Convenio administrativo entre Ayuntamiento de Calatayud y Atria de Fruticultores de Paracuellos de Jiloca, para concesión directa de subvención, año 2024".

Vista la solicitud presentada por [REDACTED], en representación del ATRIA DE FRUTICULTORES, con fecha de entrada 20.06.2024, de concesión de una subvención para sufragar el esfuerzo económico que realiza el Atria de Fruticultores en el asesoramiento técnico, control, seguimiento de plagas y enfermedades de cultivos así como en la utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes exentos de residuos.

Visto que en los presupuestos para 2024 se determina nominativamente la actividad subvencionada, siendo el convenio el instrumento idóneo para canalizar la subvención y cuya aprobación se realizará por el órgano competente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón establece que podrán concederse de forma directa: "Las previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales".

Considerando que el artículo 26 de la misma norma establece que podrán articularse mediante resolución o mediante convenio

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones.

Considerando que la competencia para resolver este expediente, corresponde al Alcalde de conformidad con lo previsto en el art. 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3383 de 16 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de septiembre de 2024.



RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder la subvención directa nominativa a ATRIA DE FRUTICULTORES por la cantidad de 3.400,00 euros, cuyo objeto es el asesoramiento individualizado en materia de sanidad vegetal a cualquiera de los socios de ATRIA DE FRUTICULTORES que lo soliciten, así como asesoramiento en materia de seguros agrarios y justificarla.

SEGUNDO. Aprobar el texto del convenio a formalizar con el beneficiario, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.400,00 euros, con cargo a la aplicación 4120/48909 AGRICULTURA/ATRIA DE FRUTICULTORES PROMOCIÓN AGRICULTURA, del estado de gastos del presupuesto vigente.

CUARTO. Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de octubre de 2024.

Y emplazarle para la firma del convenio en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución, apercibiéndole de que de no hacerlo se entenderá que renuncia a la subvención.

QUINTO. Significar al beneficiario que deberá justificar la subvención en la siguiente forma y plazo:

- a) Una MEMORIA DE ACTUACIONES, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

En particular en esta memoria se informará al Ayuntamiento de Calatayud sobre :

- Número de agricultores indirectamente beneficiados
- Extensión (hectáreas) aproximada en las que se ha desarrollado la actividad.

- b) Una MEMORIA ECONÓMICA, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de



ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. En este cuadro se declararán todos los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones o recursos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad. En caso de no haber percibido ninguna se indicará expresamente esta circunstancia. Este documento deberá ir firmado por el representante legal.

Si el importe total de los ingresos superara el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad se ajustará la cuantía de la subvención o, si procede, se iniciará el procedimiento de reintegro.

c) RELACIÓN DE FACTURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE que se presenten para justificar la subvención.

d) PARA LA ADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL, SE PRESENTARÁN EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA LAS NÓMINAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2024, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social.

Para justificar el pago de la nómina en caso de haberse realizado mediante remesa a través de una entidad bancaria, deberá adjuntarse relación de la referida remesa donde se identifique al trabajador o trabajadores cuyo salario sirva de justificación y la cuantía total de la misma. Además deberá adjuntarse el justificante bancario de la operación debidamente sellado por la entidad.

Para justificar el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social se deberá presentar fotocopia del "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado, en ambos casos, del extracto del movimiento bancario que acredite la salida material de los fondos. Fotocopia de la "Relación Nominal de Trabajadores", por cada mes imputado, con el detalle de todos los trabajadores que hayan dedicado horas en dicho mes al proyecto. Los trabajadores imputados estarán debidamente marcados para facilitar su identificación.

El pago de las retenciones a cuenta del IRPF, se presentará: fotocopia del modelo 110/111 con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado del extracto de movimientos bancarios que acredite la salida efectiva de los fondos.



e) DECLARACIÓN RESPONSABLE del beneficiario de que ha sido cumplida la actividad para la cual se concede la subvención.

f) DECLARACIÓN de los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones o convenios para la misma finalidad.

SEXTO. Significar al beneficiario que el pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

El Ayuntamiento de Calatayud librará en concepto de subvención la cantidad de 3.400,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4120/48909 resultando ser el 24,74 % de 13.737,49 € que figura en la memoria presentada, el cual se hará efectivo una vez se haya justificado el gasto total realizado de acuerdo a la realización del objeto descrito en este convenio y con los documentos que figuran en su cláusula séptima y de conformidad con el art. 19 de la OGS.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

SÉPTIMO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Calatayud, a la fecha establecida al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

